



23 de julio de 2014

(14-4247)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>CUBA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): -
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Resolución 655 del 7 de septiembre de 2009 del Ministerio de la Construcción
6. Descripción del contenido: <ul style="list-style-type: none">• Establece las normas permisibles de los equipos, accesorios y muebles hidrosanitarios mayores consumidores de agua y los valores de eficiencia energética que deben poseer las electrobombas. Se definen los parámetros en los Anexos 1 y 2 de la resolución;• Establece el procedimiento para la solicitud y la aprobación técnica por parte del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos de la importación de los medios definidos con anterioridad. Se define el procedimiento en los Anexos 3, 4 y 5 de la resolución;• Responsabiliza a la Dirección de Obras Hidráulicas del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, con el control del cumplimiento de lo que se dispone;• Deroga la Resolución 28/ 2006 del Presidente del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, precedente de lo dispuesto en esta resolución. <p>Nota: Teniendo en cuenta la reestructuración institucional, corresponde a la Dirección de Uso Racional de Agua, desde enero de 2013, el control efectivo del cumplimiento de la resolución.</p> <p>Se han revisado todos los parámetros que exige la misma, trabajando en su actualización. En enero de 2014 se emitirá documento con la revisión de los parámetros técnicos, procedimientos y responsabilidad institucional.</p>
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección del medio ambiente
8. Documentos pertinentes: Si fue publicado en la Gaceta Oficial, decir los datos

9.	Fecha propuesta de adopción: 7 de septiembre de 2009 Fecha propuesta de entrada en vigor: Gaceta Oficial, Edición Ordinaria. 19 de noviembre de 2009, Año CVII, Número 49, Página 1803
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: No procede
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución: http://www.cepec.cu/es/obstaculos